



Facturación electrónica entre empresas: aportaciones y valor añadido del sistema FACeB2B

FACeB2B registra y distribuye las facturas electrónicas relacionadas con la subcontratación en las Administraciones Públicas.

La facturación electrónica en el Sector Público es una realidad hoy en día. El modelo de recepción de facturas implantado en España y el sistema [FACe](#) son eslabones del cambio a imitar por numerosos países, no solo desde dentro de la Unión Europea.

La facturación electrónica permite la mejora de los procesos internos de facturación de las Administraciones, reduciendo costes, tiempos y errores internos. Permite igualmente un mayor control y un facilita la toma de decisiones tanto en dichas Administraciones como en los proveedores de las mismas. Brindando además a estas últimas una seguridad extra a la hora de presentar sus facturas a las Administraciones Públicas.

Durante estos años se han dado los pasos necesarios para que este hito haya podido llevarse a cabo. **En 2007 la Administración General del Estado (AGE) definió su propio formato de factura electrónica: “[facturae](#)”.** En 2013 se publicó la Ley 25/2013, de 27 de noviembre, de impulso de la facturación electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, la cual sentó las bases de la obligación de facturación electrónica en las Administraciones Públicas españolas. Ese mismo año la **Administración General del Estado puso en funcionamiento el punto general de entrada de facturas, [FACe](#).** En 2015 entró en vigor la **obligación de recibir electrónicamente las facturas** en la mayoría de los entes y organismos del Sector Público.



Desde entonces, el número de factura electrónicas no ha parado de crecer. FACe presta servicio no exclusivamente a unidades de dicha Administración, sino que de manera directa lo hace indistintamente a otras Administraciones. Es hoy en día el gran referente en cuanto a puntos de entrada de facturas electrónicas se refiere a nivel nacional, y caso de éxito a nivel internacional. **Desde la obligación del 15 de enero de 2015, FACe ha ido sumando más y más unidades, prestando actualmente servicio a más de 8.000 Administraciones Públicas**, entre las que se encuentran la práctica totalidad de las Comunidades Autónomas, siendo Euskadi la única ausente, y un gran número de universidades e instituciones.

Aunque en la actualidad existen otros puntos de entrada, no pueden compararse al sistema FACe en volumen; y frecuentemente se utilizan sus indicadores de uso como referencias del buen discurrir y evolución de la facturación electrónica en el Sector Público. El sistema ha distribuido desde sus orígenes un volumen superior a los 33 millones de facturas, incrementándose el volumen mensual de facturas año a año, de las que el 90% tienen como destino Administraciones distinta de la AGE, lo que supone un claro indicador del éxito de uso del sistema.

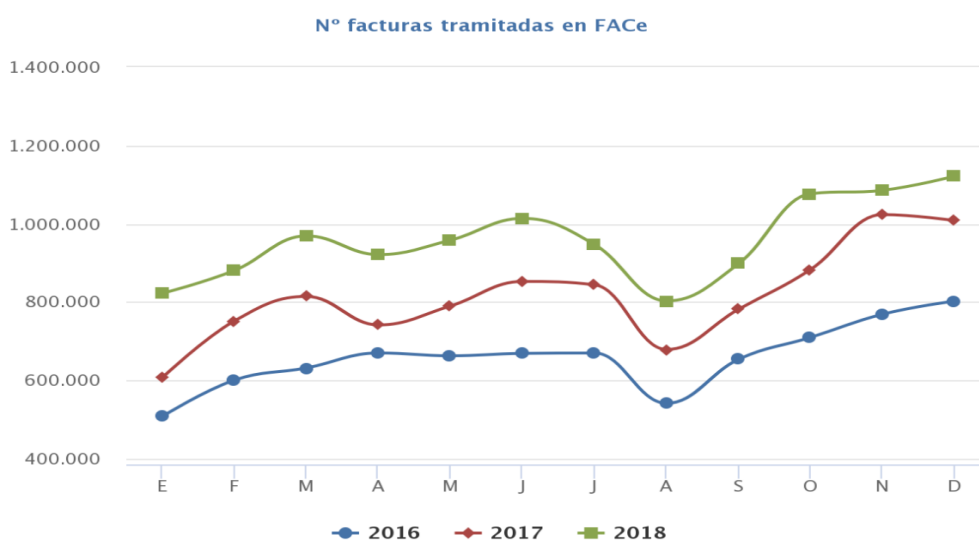


Ilustración 1: Evolución factura tramitadas a través de FACe



El sector privado a través de sus principales asociaciones y organizaciones (CEOE, CII, ANEI, etc), participantes todas ellas del [Foro de Factura Electrónica](#) reconocen el servicio que presta al sector privado el uso de iniciativas y sistemas como FACe y han solicitado su aplicación no solo a las relaciones de facturación con el Sector Público (B2G) sino la posibilidad de utilizar dicho sistema o un sistema similar, para las relaciones entre empresas (B2B) con el objetivo de superar los actuales problemas de los que adolece la facturación electrónica en el sector privado.

Por otra parte, pasado ya tiempo desde la obligación de facturación marcada por la Ley 25/2013, se llega a la convicción de que es necesario seguir avanzando en el uso de la facturación electrónica no solo en el Sector Público.

El Sector Público es uno de los principales motores de la economía española, y especial y destacado impulsor de medidas tecnológicas a través de la obligación de uso a sus ciudadanos y empresas. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, recoge en su artículo 216:

5. ...los subcontratistas que se encuentren en los supuestos establecidos en el apartado 1 del artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso a la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del sector público, deberán utilizar en su relación con el contratista principal la factura electrónica, cuando el importe de la misma supere los 5.000 euros, que deberán presentar al contratista principal a través del Registro a que se refiere el apartado 3 de la disposición adicional trigésima segunda, a partir de la fecha prevista en dicha disposición.

Y en su disposición adicional trigésima segunda:

3. Antes del 30 de junio de 2018, por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, se pondrá a disposición de los operadores económicos y particulares un Registro Electrónico Único que, entre otras funcionalidades, permitirá acreditar la fecha en que se presenten facturas por los subcontratistas al contratista principal y traslade dichas facturas al destinatario de las mismas conforme a la configuración para recibir las facturas electrónicas que consignen en el directorio de empresas.

A partir de dicho mandato legal, la SGAD desarrolla, con la aprobación de la Dirección General de Patrimonio del Estado, el sistema [FACeB2B](#). Se trata de un sistema que tiene como funcionalidad servir, como se recoge en la norma, de registro único de las facturas electrónicas relacionadas con la



subcontratación en las Administraciones Públicas y de distribuidor de las mismas para asegurar la recepción por parte del contratista, y permitir el control y el aseguramiento del pago de las mismas.

Para ello, la SGAD ha hecho uso de su experiencia en el desarrollo del sistema FACe para implementar [FACeB2B](#). Ambos sistemas comparten gran número de características, pero FACeB2B ha sido diseñado orientado a las particularidades de las relaciones propias del sector privado. **Este nuevo sistema [FACeB2B](#) fue puesto en producción el pasado día 28 de junio.**

El enfoque seguido por la SGAD en la implementación de este nuevo sistema ha sido, teniendo siempre presente el cumplimiento de la obligación legal, el de evitar ser un actor competidor en el negocio de la distribución de facturas, evitando en todo momento entrar en pugna competitiva con las actuales empresas ya presentes en este nicho de negocio o aquellas que decidieran tener presencia en el mismo.

La función de la SGAD se circunscribe a favorecer y facilitar en primer lugar el cumplimiento del artículo 216 de la Ley 9/2017 y además favorecer y facilitar la implantación de la facturación electrónica en el sector privado.

Para ello, y siempre en colaboración con el sector privado, a través del [Foro de Factura Electrónica](#), se han definido las funcionalidades de dicho sistema. Con un enfoque generalista, abierto y de fuerte carácter integrador, FACeB2B permite a las plataformas de facturación existentes interconectarse entre ella, permitiendo eliminar las barreras actuales que existen en el sector y que están dificultando la implantación de la facturación electrónica en un tejido empresarial tan atomizado como es el español.

Actualmente [FACeB2B](#) da respuesta a la exigencia legal de permitir el registro y distribución de las facturas entre el subcontratista y el



contratista de los contratos del Sector Público, con las garantías necesarias y exigibles; e indirectamente, y como respuesta a la petición del Sector Privado, está listo para ser usado como distribuidor de facturas entre empresas cuando no media un contrato público en dicha relación.

A continuación se muestran los indicadores de uso de FACeB2B a día 31 de diciembre de 2018.

- Número de facturas: 10.393
- Número de clientes dados de alta: 727
- Número de Empresas de Servicios de Facturación: 89
- Número de Empresas de Servicios de Facturación que dan servicios a terceros y que tienen plataformas: 49

Autor: Pablo de Amil Villarrubia
Secretaría General de Administración Digital
Ministerio de Política Territorial y Función Pública